

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 1 DE MARZO DE 1999

Nº23,743



CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO DE PERSONAL Nº 42

(De 25 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA." PÁG. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO Nº 19

(De 23 de febrero de 1998)

"POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA INSITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA." PÁG. 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 005-98

(De 1 de abril de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y BURACO, S.A." PÁG. 12

CONTRATO Nº 042-98

(De 5 de enero de 1999)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A." PÁG. 17

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-1111A

(De 1º de diciembre de 1998)

"APROBAR UNA RESERVA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA RESPECTO DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AÑO 1998." PÁG. 20

RESOLUCION Nº JD-1244

(De 10 de febrero de 1999)

"ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y OPERACION DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA." PÁG. 21

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 16

(De 10 de febrero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CONSTAR QUE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA VIGENCIA 1999, NUMERO 0.20.03.02.646 DE MUNICIPALES Y JUNTAS COMUNALES HA SIDO ASIGNADA EN SU TOTALIDAD PARA SUBVENCIONAR AL SERVICIO MUNICIPAL DE ASEO, S.A." PÁG. 24

ACUERDO Nº 17

(De 10 de febrero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL TRASPASA A LA EMPRESA SERVICIOS DE ASEO, LA FINCA Nº 245, TOMO 38, FOLIO 192, MUNICIPAL DE CAMPO ALEGRE, PARA GARANTIZAR PRESTAMO HIPOTECARIO." PÁG. 25

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

ACUERDO Nº 11

(De 12 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE TRIBUTOS POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACION, CASSETAS TELEFONICAS UBICADAS EN SERVIDUMBRE Y EDIFICIOS PUBLICOS, PROPIEDADES PRIVADAS Y AREAS DE DIFICIL ACCESO, Y RESPECTIVAMENTE MODIFICACION AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE ALANJE." PÁG. 27

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 6

(De 10 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE VALORES DEL ESTADO DENOMINADOS LETRAS DEL TESORO Y SE AUTORIZA SU COLOCACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA." PÁG. 29

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 2.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO DE PERSONAL Nº 42

(De 25 de febrero de 1999)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Se nombra a ROLANDO E. MEJIA MOSQUERA, Cédula No. 8-191-00616, VICE-MINISTRO, código 0011030, posición No. 000002, planilla 001, salario de B/. 3,000.00, más B/. 3,000.00 de Gastos de Representación, en reemplazo de Efebo Diaz, quien renunció.

PARTIDA: 0.04.0.1.001.01.01.001.
0.04.0.1.001.01.01.030.

PARAGRAFO:

Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de toma de posesión del nombrado.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 293 de la Constitución Nacional y Artículos 629 y 770 del Código Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO Nº 19
(De 23 de febrero de 1998)

" Por el cual se crea la Oficina Institucional de
Recursos Humanos en el Ministerio de Vivienda"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 y artículo 36 de la Ley Nº.9 de 20 de junio de 1994, "Por lo cual se establece y regula la Carrera Administrativa", se señala a las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos de las Entidades del Sector Público como uno de los Organos Superiores de Carrera Administrativa y se le asignan funciones.

Que el Capítulo III "De las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos", en los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo Nº.222 de 12 de septiembre de 1997, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº.9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa", se señala que la Oficina Institucional de Recursos Humanos estará adscrita a la Autoridad Nominadora, es el Organismo Superior de Carrera Administrativa responsable de la correcta aplicación del Sistema en el ámbito Institucional; y que estas oficinas ejercerán la descentralización operativa del Sistema y colaborarán, en lo que les corresponda, con los Organos Superiores de la referida Carrera.

Que el artículo 1º de la Resolución de Gabinete Nº.78 del 7 de mayo de 1998, incorpora al Ministerio de Vivienda al régimen de Carrera Administrativa.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Nº.9 del 25 de enero de 1973, el Ministerio de Vivienda está integrado por organismos superiores de dirección, consultivos, de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución, con las Direcciones que determine esta Ley y las que se establezca posteriormente mediante los reglamentos que expida el Organismo Ejecutivo.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: El Departamento de Personal del Ministerio de Vivienda se denominará Oficina Institucional de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº.9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa.

ARTICULO 2º: La Oficina Institucional de Recursos Humanos queda adscrita a la Autoridad Nominadora de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222 de 12 de septiembre de 1997, que reglamenta la Carrera Administrativa.

ARTICULO 3º: La Oficina Institucional de Recursos Humanos estará configurada de la siguiente manera:

1. Área de Administración de los Recursos Humanos.
 - a. Subsistema de Clasificación de Puestos y Remuneraciones;
 - b. Subsistema de Reclutamiento y Selección
 - c. Subsistema de Evaluación del Desempeño.
2. Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público.
3. Área de Registro y Control de información.

- a. Subsistema de Acciones de Recursos Humanos.
 - b. Planillas.
 - c. Control de Información (Cómputo)
4. Área de Bienestar y Relaciones Laborales.
- a. Subsistema de Relaciones Laborales.
 - b. Subsistema de Bienestar del Servidor Público.

ARTICULO 4°: La Oficina Institucional de Recursos Humanos tendrá como funciones adicionales a las asignadas en la Ley N° 9 de junio de 1994, las siguientes:

1. Dirigir, organizar y controlar las actividades de administración de recursos humanos de la Institución.
2. Planificar el Recurso Humano de la institución en coordinación con la instancia de Planificación Institucional.
3. Materializar las políticas de Recursos Humanos de la Institución para coadyuvar en el cumplimiento de su misión.

CAPITULO II

AREA DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 5°: El Area de Administración de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar los Subsistemas de Reclutamiento y Selección, Clasificación de Puestos, Remuneraciones, Evaluación del Desempeño, Capacitación y otros subsistemas de personal en el contexto de la ley de Carrera Administrativa, su normativa, reglamentación e instrumentalización.
2. Ejecutar el Programa de Reclutamiento y Selección de conformidad con lo establecido en los reglamentos técnicos elaborados por la Dirección General de Carrera Administrativa.
3. Implantar el Sistema de Clasificación de Puestos y Remuneraciones según lo establece la ley de Carrera Administrativa, mediante la elaboración de descripciones específicas de las funciones correspondientes a los diferentes cargos y los requisitos mínimos para ocuparlos, (Manual de puestos Institucional) de acuerdo al Manual General de Clases Ocupacionales del Gobierno.
4. Coordinar con la Dirección General de Carrera Administrativa, la sistematización, estadísticas, información y control del Registro de Re-ingresos, Registro de Elegibles y cualquier otro documento referente a los concursos y/o a los recursos humanos.
5. Brindar orientación y asesoría técnica en materia de administración de recursos humanos a las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Vivienda, según necesidad.
6. Elaborar propuestas de modificaciones a las estructuras de personal, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Carrera Administrativa, para tramitar su aprobación por las instancias respectivas y cumplir otras tareas afines, según la necesidad.

SECCION I

SUB-SISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y REMUNERACIONES

SUB-SISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS

ARTICULO 6º: Las funciones del Subsistema de Clasificación de Puestos son las siguientes:

1. Mantener actualizado el Manual Institucional de Clases Ocupacionales conforme a los procedimientos vigentes en la materia.
2. Verificar que las clases ocupacionales del Ministerio estén en un Manual Institucional incorporadas en el Manual General del Gobierno.
3. Orientar a las dependencias del Ministerio en aspectos concernientes a la clasificación ocupacional.
4. Evaluar las solicitudes para la creación, modificación o eliminación de clases ocupacionales presentadas por las distintas dependencias del Ministerio, a fin de hacer las recomendaciones a la Dirección General de la Carrera Administrativa para su inclusión en el Manual General de clases ocupacionales.
5. Realizar cualquier otra función en la materia que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora según necesidad.

SUB-SISTEMA DE REMUNERACIONES

ARTICULO 7º: Las funciones del Subsistema de Remuneraciones son las siguientes:

1. Aplicar los procedimientos para dar cumplimiento a la Ley General de Sueldo según normas de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, de Carrera Administrativa.
2. Participar en la administración del régimen de salarios e incentivos conjuntamente con la Dirección General de la Carrera Administrativa y demás instancias relacionadas.
3. Realizar cualquier otra función en la materia que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora, según necesidad.

SECCION II**SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION**

ARTICULO 8º: Son funciones del Subsistema de Reclutamiento y Selección, las siguientes:

1. Participar en el proceso de selección de los servidores públicos que se incorporan al Régimen de Carrera Administrativa.
2. Aplicar el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI) y el Procedimiento Ordinario de Ingreso (POI) a los servidores públicos, de acuerdo a lo establecido en las normas legales de la Carrera Administrativa.
3. Aplicar las Normas, Reglamentos y Procedimientos Técnicos establecidos de manera que garanticen la transparencia en la selección de los recursos humanos.
4. Elaborar y publicar las convocatorias de concursos de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas por la Dirección General de Carrera Administrativa.

5. Mantener actualizados todos los formularios de la declaratoria de vacantes en el registro de elegibles.
6. Entregar y recibir los formularios de inscripción a los concursos y cualquier otro documento para el cumplimiento del proceso de Reclutamiento y Selección.
7. Aplicar pruebas y exámenes necesarios para medir los conocimientos del servidor público interesado en ingresar a la Institución.
8. Revisar las pruebas psicológicas y los exámenes teóricos y prácticos que se le realicen a los aspirantes a ocupar puestos de Carrera Administrativa.
9. Revisar los documentos que sean utilizados en cada una de las fases de los concursos.
10. Brindar orientación a los aspirantes en relación a los procedimientos empleados para el Reclutamiento y Selección de los Recursos Humanos.
11. Elaborar informes estadísticos referentes a los Programas de Reclutamiento y Selección.
12. Realizar cualquier otra función en la materia, que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora, según necesidad.

SECCION III

SUBSISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

ARTICULO 9°: Las funciones del Subsistema de Evaluación del Desempeño serán las siguientes:

1. Aplicar la metodología de evaluación del desempeño, conforme a lo establecido por la Dirección General de Carrera Administrativa.
2. Realizar el Programa de Evaluación del Desempeño del Servidor Público y aplicar los mecanismos que logren una verificación real de su potencial, según las normas establecidas y que permita el crecimiento personal y profesional.
3. Analizar los resultados de las evaluaciones y proponer recomendaciones a la Dirección General de Carrera Administrativa.
4. Realizar cualquier otra función en la materia que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora.

CAPITULO III

AREA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL SERVIDOR PUBLICO

ARTICULO 10°: Las funciones del Area de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público son las siguientes:

1. Elaborar y ejecutar Programas de Capacitación de acuerdo a las políticas y normas técnicas formuladas por la Dirección General de Carrera Administrativa, según las necesidades y prioridades de la Institución.
2. Elaborar los diagnósticos de las necesidades de capacitación a nivel nacional en el Ministerio.

3. Coordinar con las diferentes unidades administrativas de la Institución la aplicación del Programa de Capacitación.
4. Desarrollar programas de inducción a empleados nuevos, de acuerdo a la metodología elaborada por la Dirección General de Carrera Administrativa, compatibles con las prioridades regionales de recursos humanos.
5. Celebrar convenios con organismos públicos y privados destinados a brindar programas de capacitación.
6. Capacitar a nivel nacional y en el extranjero a los servidores públicos en base a los ofrecimientos internacionales y a las necesidades detectadas.
7. Aplicar la capacitación a los funcionarios de los distintos niveles jerárquicos, tanto de las áreas propias de ejecución profesional operativa como en las de índole administrativa.
8. Aplicar el Programa de Evaluación de la capacitación conforme a lo establecido por la Dirección General de Carrera Administrativa, para detectar los avances del servidor público en el desarrollo de sus responsabilidades.
9. Dar seguimiento a los funcionarios que han tomado cursos a nivel nacional o en el extranjero, para que cumplan con el compromiso de honor adquirido sobre brindar sus servicios a la Institución.
10. Realizar evaluaciones escritas de las capacitaciones efectuadas, tanto a los participantes, como al Jefe inmediato, para determinar los efectos e impacto de la capacitación.
11. Participar en Comisiones Interinstitucionales sobre el Programa de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público.
12. Preparar informes de evaluación de las capacitaciones para la Dirección General de Carrera Administrativa, con el fin de coadyuvar en la gestión integral de capacitación.
13. Realizar cualquier otra función afin que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora.

CAPITULO IV

AREA DE REGISTRO Y CONTROL DE INFORMACION

ARTICULO 11º: Las funciones del Area de Registro y Control de Información son las siguientes:

1. Aplicar normas, metodologías, sistemas, reglamentos y procedimientos técnicos de trabajo, en materia de registro y control de información de recursos humanos, según disposiciones establecidas por la Dirección General de Carrera Administrativa.
2. Registrar, tramitar y controlar todas las Acciones de Personal que le correspondan.
3. Orientar al personal responsable de las unidades administrativas de la Institución en lo referente a la aplicación de los trámites de recursos humanos.
4. Facilitar la sistematización del Proceso de Registro y Control de Recursos Humanos.

5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de registro y control de recursos humanos en el sector público.
6. Confeccionar las resoluciones sobre acciones de recursos humanos.
7. Elaborar y tramitar las planillas de pago del personal de la Institución.
8. Coordinar con el Departamento de Presupuesto acciones relacionadas en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.

SECCION I

SUBSISTEMA DE ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 12° : Las funciones del Subsistema de Acciones de Recursos Humanos son las siguientes:

1. Actualizar los expedientes de los servidores públicos en función a los requisitos exigidos por la Dirección General de Carrera Administrativa y coordinar con ésta para dar seguimiento y control de los trámites que conllevan cada una de las acciones de recursos humanos de la Institución.
2. Actualizar la estructura de personal y presentar propuestas para la eliminación o disminución de puestos; ajustes salariales; cambios de denominaciones en los puestos y creación de nuevas clases ocupacionales, según necesidad, prioridad y realidad institucional.
3. Efectuar los trámites correspondientes a las acciones de Recursos Humanos en la atención de solicitudes y expedición de certificaciones de cartas de trabajo; licencias por gravedad; licencias por estudios; enfermedad; riesgos profesionales; vacaciones; retribuciones; traslados; ascensos; ausencias justificadas; evaluaciones; capacitaciones; bonificaciones; incentivos; retiros de la administración pública; reintegros; tiempo compensatorio; permisos; separación de cargos y otros.
4. Mantener registros y controles actualizados sobre asistencia, nombramientos, vacaciones, destituciones, enfermedad, permisos especiales, tiempo compensatorio y aplicar las sanciones correspondientes, según los reglamentos y procedimientos establecidos.
5. Realizar cualquier otra función afín que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora.

SECCION II

PLANILLAS

ARTICULO 13° : Las funciones de Planillas son las siguientes:

1. Preparar las diferentes planillas de sueldos fijos, contingencia, contratos de Servicios Profesionales, vacaciones, gastos de representación, décimo tercer mes y otras que sean necesarias de acuerdo a las necesidades de la Institución.

2. Mantener el control de los pagos salariales de funcionarios permanentes, transitorios y servicios profesionales.
3. Coordinar las modificaciones de las planillas de los empleados teniendo como insumos las acciones por incapacidad, renunciaciones, destituciones, jubilaciones, nombramientos, vacaciones, licencias y otros que permitan el mantenimiento de una estructura de pago permanentemente actualizada y real.
4. Ejecutar el nuevo sistema para el trámite de la planilla, que permitirá el proceso de desburocratización de la Institución y coadyuvará en la modernización del Estado.
5. Realizar cualquier otra función que le señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora, según necesidad.

SECCION III

CONTROL DE INFORMACION (COMPUTO)

ARTICULO 14°: Las funciones de Control de Información (Cómputo) son las siguientes:

1. Mantener actualizado el sistema computarizado de datos del personal y los programas de los Subsistemas de Administración de Recursos Humanos de la Institución.
2. Elaborar cuadros estadísticos de los datos del recurso humano que aparece registrado en el sistema, para efectuar análisis comparativos de variables que contribuyan a la mejor toma de decisiones.
3. Mantener actualizada la base de datos de la estructura de personal con todas las acciones de personal, entre otros, nombramientos, destituciones, cambio de posiciones, licencias, renunciaciones, vacaciones, cargos presupuestarios y otros.
4. Elaborar la estructura de personal propuesta y la del décimo tercer mes, de acuerdo al presupuesto anual.
5. Confeccionar las planillas de empleados permanentes, de contingencia, contrato y adicionales.
6. Mantener actualizado el listado de código por cargo de la estructura programática de la Institución.
7. Mantener actualizada la información sobre la estructura organizativa con respecto a la clasificación de clases ocupacionales, en coordinación con el Sistema de Información y Gestión de Organización y Recursos Humanos (SIGORH) Central e Institucional (SIGORHI).
8. Elaborar informes y cuadros estadísticos sobre las diferentes acciones de recursos humanos que se den en la unidad.
9. Aplicar la tecnología informática adecuada para la transmisión y procesamiento de información de los recursos humanos del Ministerio.
10. Realizar cualquier otra función afín que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora.

CAPITULO V**AREA DE BIENESTAR Y RELACIONES LABORALES****SECCION I****SUBSISTEMA DE RELACIONES LABORALES**

ARTICULO 15º: Las funciones del Subsistema de Relaciones Laborales son las siguientes:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del Programa de Relaciones Laborales de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos establecidos por la Dirección General de Carrera Administrativa.
2. Aplicar las normas, reglamentos y procedimientos e instrumentos técnicos, a fin de dirimir y/o investigar situaciones que se presenten en lo referente a relaciones y conflictos laborales.
3. Promover condiciones armónicas de trabajo entre los servidores públicos y la Administración de la Institución.
4. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento y aplicación de las medidas disciplinarias establecidas.
5. Orientar a los servidores públicos de la Institución en relación a los derechos, deberes, prohibiciones y obligaciones que señala la ley y los reglamentos de la Carrera Administrativa.
6. Efectuar investigaciones de los casos disciplinarios y/o recopilar información para preparar informes laborales que contemplen alternativas o posibles soluciones a las distintas situaciones presentadas, a fin de dar mayores elementos de juicio a la Comisión Institucional de Conflictos Laborales para que adopten las decisiones más apropiadas.
7. Asesorar y orientar a los niveles directivos de la Institución en la aplicación del régimen disciplinario y/o acciones correctivas aplicables, de acuerdo a la falta cometida por el servidor público.
8. Realizar visitas periódicas a las diferentes unidades administrativas a fin de conocer situaciones que afectan el normal desenvolvimiento laboral de los empleados y proponer acciones correctivas.
9. Brindar asesoría a los niveles directivos y de supervisión, a través de reuniones de trabajo, sobre la utilización más razonable y adecuada del recurso humano que evite conflictos laborales.
10. Realizar cualquier otra función que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora.

SECCION II**SUBSISTEMA DE BIENESTAR DEL SERVIDOR PUBLICO**

ARTICULO 16º : Las funciones del Subsistema de Bienestar del Servidor Público son las siguientes :

1. Promover un clima social óptimo para el desarrollo de las relaciones humanas satisfactorias en el trabajo y la autorrealización personal y profesional.

2. Estimular el desarrollo de una política social y laboral institucional que propenda al bienestar integral de los empleados.
3. Apoyar el desarrollo de programas de incentivos que contribuyan a la motivación del servidor público y al incremento de su auto-estima.
4. Ejecutar, vigilar y controlar con base a las normas y disposiciones legales vigentes, los aspectos relacionados con el bienestar del servidor público y el manejo integral de las relaciones laborales.
5. Asesorar técnicamente en materia de bienestar del servidor público y el manejo integral de las relaciones laborales.
6. Elaborar y ejecutar diversos programas de bienestar social dirigido a los empleados, según la realidad de recursos institucionales de la Institución.
7. Desarrollar programas recreativos de seguridad, y otros que cubran las áreas de familia, salud ocupacional, economía doméstica, vivienda y otros.
8. Atender e investigar situaciones de índole personal que inciden en el normal desempeño de los servidores públicos y emitir recomendaciones.
9. Participar en Comisiones Inter-institucionales sobre el Programa Laboral.
10. Desarrollar conjuntamente con la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), programas motivacionales, a fin de incentivar la productividad de los empleados y mejorar el desarrollo moral, social y cultural.
11. Divulgar en la Institución los distintos programas que se desarrollen.
12. Presentar el ante proyecto de presupuesto anual para la realización de los programas de Bienestar Social del Empleado.
13. Realizar cualquier otra función que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 17° : Este Decreto deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

ARTICULO 18° : El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda

REPUBLICA DE PANAMÁ
 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL
 PRÉSTAMO BID Nº 769/OC-PN
 PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
 PRESUPUESTO INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS
 DEL SECTOR PÚBLICO
 PAN/001/A/01/99
 MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO Nº 005-98
(De 1 de abril de 1998)

Entre los suscritos, a saber: Ingeniero **LUIS E. BLANCO**, Ministro de Obras Públicas, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-124-800, en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y **ANGELINO QUINONES**, con cédula de identidad personal No. E4-2064, en nombre y representación de **BURACO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha No. 279426, Rollo No. 40417, Imagen 77, con Licencia Industrial No. 4692, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO No. 10-97, "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA C.P.A.-OLLAS ARIIBA-CAIMITO-LA VALDESA"**, en la Provincia de Panamá, que forma parte del Programa de Rehabilitación y Administración Vial, Préstamo No. 769/OC-PN (B.I.D.), celebrado el día 14 de enero de 1998, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA C.P.A.-OLLAS ARIIBA-CAIMITO-LA VALDESA", en la Provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello, que consiste principalmente en los siguientes trabajos:

	CANTIDAD APROXIMADA
Tubería de Hormigón Reforzado, Clase III	500.0 M.L.
Cunetas pavimentadas	4,750.0 M.L.
Excavaciones	68,760.0 M³
Material Selecto	12,810.0 M³
Capa Base	16,420.0 M³
Imprimación y doble sello	61,825.0 M²
Carpeta de Hormigón Asfáltico Caliente	7,750.0 Ton.

Además: Limpieza y desraigue, desmonte, material para lecho, mampostería, zampeado, barreras de viguetas, señalamiento vial vertical y horizontal, escanificación de calzada, conformación de calzada, conformación de limpieza y conformación de cauces, dragados, remoción de tuberías, remoción de medias cañas, plantación de hierba ordinaria, parcheo, etc.



- SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del B.I.D.
- TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS NOVENTA (290) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de B/1,691,528.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS 00/100) en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo, de la siguiente manera: B/1,300,000.00 con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.329.02.13.503 del Presupuesto de 1998 y la diferencia de B/391,528.00 para el Presupuesto de 1999.
- EL ESTADO aportará B/50,745.84 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 84/100), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; el cual se cargará a las partidas presupuestarias, de la siguiente manera: B/39,000.00 con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.001.09.01.171 del Presupuesto de 1998 y la diferencia de B/11,745.84 al Presupuesto de 1999.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SÉPTIMO:** EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato en el caso

de una garantía bancaria incondicional o de TREINTA POR CIENTO (30%) del precio del contrato en el caso de una compañía aseguradora o afianzadora que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 619800731 de la Compañía WICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por B/507,458.40 (QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 40/100), válida hasta el 15 de noviembre del 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO:

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO:

EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7. (PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DÉCIMO:

EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DÉCIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. De ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., al final de la obra serán entregados al Ministerio de Obras Públicas, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de los puentes que construya.

El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrada por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

**DÉCIMO
TERCERO:**

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciará los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DÉCIMO
CUARTO:**

Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el Curso de Acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de quiebra correspondientes.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rechuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

**DÉCIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de B/2,819.22 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 22/100), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/1,691.53 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 53/100), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de abril de 1998

ING. LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

LICDO. CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

ANGELINO QUIÑONES
Representante Legal
BURACO, S.A.

REFRENDO:
LICDO. BALBINO RIOS G.
Funcionario Asignado de la
Congratoría General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° 042-98
(De 5 de enero de 1999)

Entre los suscritos, a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS Y PÚBLICAS**, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el **ING. ROGELIO E. ALEMAN**, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1782, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 20812, ROLLO 995, IMAGEN 148, con Licencia Industrial No.62, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-98**, para la **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PASO ELEVADO VEHICULAR, INTERSECCIÓN DE PARAISO**, (Provincia de Panamá), celebrado el día 1 de septiembre de 1998, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PASO ELEVADO VEHICULAR, INTERSECCIÓN DE PARAISO**, (Provincia de Panamá), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Excavación no clasificada, remoción y demolición de estructuras y obstrucciones, colocación de tubos de hormigón, colocación de material selecto y capabase, construcción de cordón cuneta y aceras, señalamiento horizontal y vertical, iluminación, hormigón reforzado, acero de refuerzo, construcción de muro de tierra armada, montaje de estructura metálica, etc.
- SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.
- TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la Construcción del Paso Elevado Vehicular, enumerado en el presente contrato, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,430,230.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el fra

efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA, con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.420.01.32.502 por la suma de B/.200,000.00 (98) y la diferencia por B/.1,230,230.00 (99).

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°.81B37215 de la compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por SETECIENTO QUINCE MIL CIENTO QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.715,115.00), válida hasta el 7 de marzo del 2002. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

NOVENO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de los puentes que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO PRIMERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trámites dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO SEGUNDO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el Concurso de Acreedores de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratoria de quiebra correspondiente;
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio o asociación accidental, salvo que lo demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO

TERCERO:

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO

CUARTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO

QUINTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 72/100 (B/2,383.72), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

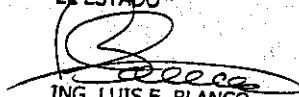
DECIMO

SEXTO:

Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.1,431.00, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de 1999.

EL ESTADO



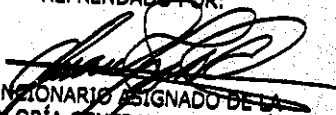
ING. LUIS E. BLANCO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA



ING. ROGELIO ALEMAN
CONSTRUCTORA URBANA, S.A

REFRENDADO POR:



FUNCIÓNARIO ASIGNADO DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**RESOLUCION N° JD-1111A**
(De 1° de diciembre de 1998)

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 26 del 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que por medio de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, se dictó el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, en el cual se estableció el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el numeral 4 del Artículo 20 de la señalada Ley No. 6 de 1997, preceptúa que le corresponde al Ente Regulador establecer los criterios, metodología y fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;

Que el numeral 1 del Artículo 98 de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, señala que el Ente Regulador definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada, y que de acuerdo con los estudios que realice, el Ente Regulador podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y podrá definir las metodologías para la determinación de tarifas;

Que conforme al numeral 4 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, corresponde al Ente Regulador la verificación del cumplimiento de las metas de mejoramiento, la expansión de los servicios y el mantenimiento de las instalaciones que se establezcan en las leyes sectoriales, en sus reglamentos o en las concesiones, licencias o autorizaciones específicas;

Que conforme al numeral 5 de la referida Ley No. 26 de 1996, corresponde al Ente Regulador promover la competencia y la eficiencia en las actividades de los servicios públicos e investigar posibles conductas monopolísticas, anticompetitivas o discriminatorias, en las empresas y entidades que operen en dichos servicios públicos, cuando considere que pueden ir en contra del interés público;

Que conforme al numeral 6 de la referida Ley No. 26, corresponde al Ente Regulador determinar los criterios de eficiencia operativa y de gestión de los servicios públicos, desarrollando modelos o estableciendo metas para evaluar el desempeño de las empresas que presten dichos servicios, de acuerdo con lo establecido en la referida ley o en las leyes sectoriales respectivas y que, igualmente, conforme al numeral 9 de dicha ley, corresponde al Ente Regulador supervisar y verificar la aplicación del Régimen Tarifario y de los valores tarifarios, de acuerdo con los mecanismos que se prevean en las leyes sectoriales al igual que asegurar que la información sustantativa esté disponible para conocimiento de las personas interesadas;

Que con la finalidad de que el Ente Regulador pueda cumplir con tan delicadas funciones de vigilancia y fiscalización de las empresas del sector eléctrico y de agua, es necesario que el Ente Regulador cuente con los fondos suficientes para la realización de los estudios tarifarios necesarios y con el apoyo de consultores especializados, para lo cual es imprescindible que el Ente Regulador haga las reservas de capital correspondientes en la institución, habida cuenta que para cubrir esos costos, se hace necesario establecer una reserva anual;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR una reserva presupuestaria y financiera respecto del resultado de las operaciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos del año 1998, por la suma de Un millón doscientos mil balboas (B/ 1,200,000.00) para la realización de los estudios tarifarios que correspondan, para la fijación, verificación y fiscalización de las tarifas y actividades de las empresas concesionarias prestadoras del servicio público de electricidad y agua dentro de la República de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Administrativa del Ente Regulador de los Servicios Públicos, que realice los asientos contables que se requieran para registrar la reserva presupuestaria de que trata el artículo anterior.

TERCERO: Mantener en el PNUD las sumas de dinero que resulten de la reserva presupuestaria y financiera de que trata el Artículo Primero de esta Resolución, de las cuales podrá girarse a la vista, para realizar las contrataciones que se requieran para los fines pertinentes, previa Resolución motivada de la Junta Directiva del Ente Regulador que autorice dichas contrataciones.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y Decreto Ley No. 10 del 26 de febrero de 1998.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE QUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-1244
(De 10 de febrero de 1999)

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien ejercerá el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996 le atribuye al Ente Regulador de los Servicios Públicos la función de otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos de su competencia de acuerdo con las normas fiscales y demás disposiciones vigentes;

Que el Artículo 54 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de febrero de 1998, determina que la construcción de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoelectrica, y las actividades de transmisión y distribución de electricidad para el servicios público quedan sujetas al régimen de concesión;

Que el Numeral 21 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, por el cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad, igualmente señala como función del Ente Regulador de los Servicios Públicos la de otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;

Que a fin de otorgar las concesiones para la construcción, explotación y operación de instalaciones que permitan la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica el Organo Ejecutivo dictó, mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, un procedimiento general para el otorgamiento de concesiones que permitan la prestación del servicio público de electricidad;

Que procede establecer el procedimiento particular para el otorgamiento de concesiones para la construcción, explotación y operación de instalaciones que permitan la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo a los Numerales 6 y 7 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, al Artículo 55 de la Ley No. 6 de 1997 y a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998;

Que el Numeral 25 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 le atribuye al Ente Regulador de los Servicios Públicos, en general, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los requisitos y condiciones para el otorgamiento de concesiones para la construcción, explotación y operación de instalaciones que permitan la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, los cuales se listan a continuación:

1.- Una concesión solamente podrá amparar una red de transmisión. Sin embargo, una misma persona natural o jurídica podrá ser titular de más de una concesión sujeta a las regulaciones establecidas en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de febrero de 1998 y del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998.

2.- Las concesiones para la construcción, explotación y operación de instalaciones que permitan la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica se otorgarán por un término de hasta veinticinco (25) años y podrán ser prorrogadas, a solicitud de parte interesada, hasta por un término no mayor al otorgado inicialmente. Las solicitudes de prórroga deberán ser presentadas al Ente Regulador con una antelación no mayor a tres (3) años, ni menor de un (1) año, antes de la fecha de expiración de la concesión vigente, y éste la otorgará en caso de que el solicitante no haya incurrido en graves incumplimientos a los términos de su contrato de concesión.

3.- El titular de una concesión que permita la construcción, explotación y operación de instalaciones para la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica podrá transferir la misma a otra persona natural o jurídica, con todos sus derechos, obligaciones y restricciones. No obstante, para que la transferencia sea efectiva, deberá ser aprobada por el Ente Regulador.

SEGUNDO: Comunicar a los interesados que las concesiones serán otorgadas por el Ente Regulador, previa celebración de un proceso de libre concurrencia, mediante resolución motivada. Estas concesiones se formalizarán y regirán por un contrato conforme a las normas que establezca el Ente Regulador, previo cumplimiento del trámite que se detalla a continuación:

1.- La solicitud correspondiente deberá realizarse mediante un formulario, identificado con el No. E-200, que el Ente Regulador mantendrá a disposición de los interesados, el cual deberá ser completado de acuerdo a las instrucciones contenidas en ese formulario.

2.- Recibida la solicitud el Ente Regulador realizará la convocatoria de un proceso de libre concurrencia mediante publicación por tres (3) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional. Transcurrido un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación sin que compareciere ningún interesado adicional, el Ente Regulador lo hará constar así en resolución motivada, y procederá a la formalización del contrato de concesión respectivo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la ejecutoria de la resolución donde se hizo constar que no hubo comparecencia de interesados adicionales a la convocatoria realizada por el Ente Regulador.

3.- En caso de que al realizarse la convocatoria se presentaren interesados adicionales, el Ente Regulador realizará un proceso competitivo y mediante resolución motivada declarará un ganador, con el cual celebrará un contrato de concesión dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la resolución donde se declaró al ganador del respectivo proceso.

El proceso competitivo que realice el Ente Regulador deberá cumplir con las formalidades contenidas en los Artículos 49 al 52 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998 en lo que fuere compatible y especialmente con las siguientes:

- 3.1- El proceso deberá asegurar el trato igualitario a todos los interesados.
- 3.2- Se elaborará un pliego de cargos, incluyendo el contrato de concesión, el cual será homologado entre las partes.
- 3.3- Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a criterios objetivos contenidos en el Pliego de Cargos.
- 3.4- La Junta Directiva del Ente Regulador adjudicará el proceso competitivo mediante resolución motivada.
- 3.5- La Junta Directiva del Ente Regulador una vez ejecutoriada la Resolución de adjudicación, autorizará al Director Presidente del mismo a suscribir el contrato que fue homologado.

TERCERO: Establecer que el Ente Regulador otorgará, sin el requisito de libre concurrencia de que trata el Artículo 55 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de febrero de 1998, las respectivas concesiones a todas aquellas empresas que, a la vigencia del cuerpo legal antes mencionado, hayan estado operando instalaciones para la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica. Para los efectos legales correspondientes, los interesados deberán completar el formulario No. E-210, el cual estará disponible en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador. El Ente Regulador otorgará la concesión a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación del formulario E-210.

CUARTO: Establecer que una vez otorgada una concesión, el Ente Regulador no podrá otorgar otra para sustituir la ya otorgada, a menos que se determine que el concesionario ha incumplido con lo establecido en el correspondiente contrato de concesión o por las causales que se establezcan en el correspondiente contrato de concesión.

QUINTO: Comunicar a las empresas que a la fecha de esta resolución se encuentren explotando redes de transmisión que se les concede un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la promulgación de la presente, para que formalicen la correspondiente solicitud de concesión cumpliendo con los requisitos exigidos en el formulario E-210.

SEXTO: Comunicar a las empresas que la concesión se otorgará por un término de veinticinco (25) años prorrogables de acuerdo al Artículo Primero de esta resolución, sin el requisito de proceso competitivo de libre concurrencia.

SEPTIMO: Comunicar a los interesados que los contratos de concesión establecerán la obligación de presentar oportunamente las Auditorías Ambientales y los Estudios de Impacto Ambiental correspondiente, debidamente aprobados por la autoridad competente, documentos que formarán parte de las obligaciones del concesionario.

OCTAVO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de febrero de 1998, y el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de enero de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO N° 16
(De 10 de febrero de 1999)**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CONSTAR QUE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA VIGENCIA 1999, NUMERO 0.20.03.02.646 DE MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES HA SIDO ASIGNADA EN SU TOTALIDAD PARA SUBVENCIONAR AL SERVICIO MUNICIPAL DE ASEO, S.A.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades legales, y:**

CONSIDERANDO

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia 1999 se aprobó a través del Acuerdo Municipal N° 63 del 16 de Diciembre de 1998 una partida para subvencionar al Servicio Municipal de Aseo, S.A.

Que se consignó la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 150,000.00) en la partida presupuestaria N° 0.20.03.02.646 con el detalle "Municipalidades y Juntas Comunales" sin que se especificase que dicha partida fue asignada para subvencionar a la Empresa Servicio Municipal de Aseo, S.A.

Que esta omisión ha causado una serie de inconvenientes que no han permitido al servicio Municipal de Aseo, S.A cumplir con algunos de sus compromisos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Hace constar que el Honorable Consejo Municipal de David ha destinado la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 150,000.00) para subvencionar al Servicio Municipal de Aseo, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Que esa asignación efectivamente, está contemplada en la Partida Presupuestaria 0.20.03.02.646 de Municipalidades y Juntas Comunales.

ARTICULO TERCERO: Durante los meses de enero, febrero y marzo de 1999, serán entregadas las sumas solicitadas por el Servicio Municipal de Aseo, S.A hasta que esta Empresa reciba los ingresos generados por la recaudación de la tasa de Aseo a través de la facturación de agua potable del I.D.A.A.N. y que le permitan cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO CUARTO: Discutir con urgencia notoria el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones, PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO, del
Honorable Consejo del Distrito de David a los 10 días del mes de Febrero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

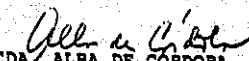
YOLANDA CUBILLA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, 10 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE (1999).

SANCIONADO EL ACUERDO N° 16 DEL DIEZ (10) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE (1999).

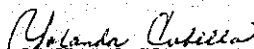
Licda. ALBA DE CORDOBA
Alcalde

CECILIA DE PEREZ
Secretaria

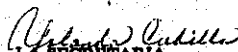

LICDA ALBA DE CORDOBA
ALCALDE

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal
Del Distrito de David, CERTIFICA que
para Cumplir con lo que dispone el artículo
39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973,
se fija el presente edicto en la tablilla
destinada para tal efecto en la Secretaria del
Consejo, por un término de (10) días
calendarios siendo la 4:00 de la tarde del 10
de febrero de 1999, correspondiente al
Acuerdo N° 16 de fecha 10 de febrero de
1999.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el
término de (10) días calendarios
se DESPLA EL PRESENTE
EDICTO DE PROMULGACION
siendo la 4:00 de la tarde del 20
de febrero de 1999.


LA SECRETARIA

ACUERDO N° 17 (De 10 de febrero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL TRASPASA A LA
EMPRESA SERVICIOS DE ASEO, LA FINCA N° 245, TOMO 38, FOLIO
192, MUNICIPAL DE CAMPO ALEGRE, PARA GARANTIZAR
PRESTAMO HIPOTECARIO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en
uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. 5 del 21 de enero de 1998, el Consejo Municipal del
Distrito de David, creó la Sociedad denominada SERVICIOS MUNICIPAL DE
ASEO, que tiene como objetivo descentralizar la actividad a través de un
organismo (Sociedad) independiente.

Que está Empresa en el poco tiempo que tiene de activarse a podido demostrar la efectividad en la prestación del Servicio de recolección de desechos.

Que como es de conocimiento la Empresa EORY quien debe estar a funcionar para el próximo mes de marzo en el reciclaje de desecho hasta el presente no ha mostrado garantía que para la fecha ante citada empezará a laborar y la misma se había comprometido a darle mantenimiento a la vía que conduce al vertedero Municipal.

Que en la eventualidad la Empresa de Servicios Municipal de Asco tenga que hacerle frente al mantenimiento de dicha vía, la misma no cuenta con el respaldo económico, ni con el equipo necesario.

Que luego de los estudios realizados en relación con el mantenimiento de dicha vía, se ha considerado que se requiere hacer una inversión de aproximadamente de B/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil balboas), a parte del equipo de mantenimiento.

Que es de conocimiento que está Empresa Municipal carece de garantía de bienes inmueble que puedan servir de aval para respaldar cualquier préstamo hipotecario.

Que se ha considerado oportuno para darle solución al problema que va a frontar el Servicio Municipal de Asco dar en traspaso la finca No. 245, Tomo 38, Folio 192, municipal de Campo Alegre, a la Empresa de Servicios Municipal de Asco, con el propósito de que sirva de garantía de préstamo Hipotecario, pero comprometiéndose dicha empresa que una vez cancelada la Hipoteca, el bien se reintegre al Municipio.

Que la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, faculta al Consejo Municipal para efectuar este traspaso de finca, máxime que tiene como objetivo darle solución a una situación a nivel Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Traspasar la Finca No. 245, Tomo 38, Folio 192 Municipal de Campo Alegre a la Empresa de Servicios Municipal de Asco.

ARTICULO SEGUNDO: La misma solo será utilizada como garantía de préstamo hipotecario.

ARTICULO TERCERO: Que una vez terminada esta garantía el bien pasará nuevamente ser patrimonio Municipal.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 10 días del mes de febrero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIEZ (10) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

SANCIONADO EL ACUERDO Nº 17 DEL 10 DE FEBRERO DE 1999.

EL ALCALDE

Licda. ALBA DE CORDOBA
Distrito de David

SECRETARIA

CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 4:00 de la tarde del 10 de febrero de 1999, correspondiente al Acuerdo N° 17 de fecha 10 de febrero de 1999.

Yolanda Ceballos
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION siendo la 4:00 de la tarde del 20 de febrero de 1999.

Yolanda Ceballos
LA SECRETARIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
ACUERDO N° 11
(De 12 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ESTABLECE EL COBRO DE TRIBUTOS POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACION, CASSETAS TELEFONICAS SUBICADAS EN SERVIDUMBRE Y EDIFICIOS PUBLICOS, PROPIEDADES PRIVADAS Y AREAS DE DIFICIL ACCESO, Y RESPECTIVAMENTE MODIFICACION AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE ALANJE.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION, Y LA LEY;

CONSIDERANDO

Que es gravable, por los Municipios con impuestos y contribuciones, todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito (art. 47 de la Constitución Nacional y los artículos 74 y 75 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973);

Que buscando, el debido equilibrio entre legítimos intereses de los contribuyentes y el Gobierno Municipal, se hizo profundo estudio del acuerdo N° (7) siete que contiene el Régimen impositivo, y la Tesorería Municipal, pudo verificar la ausencia del cobro de impuestos a compañías de servicios de comunicación y uso de servidumbres para casetas telefónicas;

En consideración;

ACUERDA

PRIMERO: Modificar el acuerdo Municipal N° 7 del 11 de febrero de 1992, y establecer otro gravámenes en el Régimen impositivo del Municipio del Distrito de Alanje, sujeto a los códigos;

1 1 2 5 - 09 CASETAS SANITARIAS Y EXPENDIO VARIOS

- 1º Las casetas ubicadas en servidumbre Municipales (aceras), por cada una B/ 15,00 (quince balboas)¶
- 2º Las ubicadas en propiedad privada pagarán por cada una (B/ 10,00) diez balboas¶

PARAGRAFO: Los teléfonos residenciales pagarán por mes \$ 0,25 cada uno, y los comerciales \$ 0,50 cada uno¶

1 1 2 5 -54 ESTUDIOS FOTOGRAFICOS DE TELEVISION Y POR CABLE, quedará así:**1- Estudios Fotográficos:**

Los establecimientos dedicados a la actividad de retratos o revelados de fotografías, pagarán por mes de \$ 5,00 a \$ 10,00¶

2-Estudios de televisión \$ 25,00 a \$ 100,00

3-Televisión por cable \$ 50,00 a \$ 100,00

Según categoría:

PRIMERA CATEGORIA: Con ingresos brutos anuales más de B/ 100,000,00 anuales pagarán por mes o fracción de mes o fracción de mes la suma de B/ 1,000,00¶

SEGUNDA: CATEGORIA:

Más de B/ 100,000,00 anuales pagarán por mes o fracción de mes B/ 50,00 a 500,00¶

SEGUNDO¶: Expedir copia de este acuerdo con nota de estilo a la Gaceta Oficial, para su publicación¶

TERCERO: Rige a partir de su promulgación

CONUNIQUESE Y PUBLIQUESE

H.R. CARLOS OLMOS
Presidente del Consejo Municipal de Alanje

EDISA MARIA OROCU
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Debidamente sancionado el Acuerdo Municipal Nº 11 del 12 de enero de 1999, por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal Nº 7 de 11 de febrero de 1992, por el señor Alcalde Municipal.

Alanje, 19 de enero de 1999.

JUAN HUMBERO QUINTERO
Alcalde Municipal

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 6
(De 10 de febrero de 1999)**

"Por el cual se autoriza la emisión de valores del Estado denominados Letras del Tesoro y se autoriza su colocación mediante subasta pública"

**EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Central iniciará, para el presente período fiscal, un programa de emisiones de valores de corto plazo de forma periódica, los cuales tendrán un vencimiento no mayor de trescientos sesenta (360) días a partir de su emisión, para cumplir diversos objetivos, tales como satisfacer necesidades estacionales de financiamiento.

Que este programa de emisiones públicas permitirá al Gobierno Central coadyuvar al desarrollo del mercado de valores local, creando las condiciones para la participación del Gobierno como un emisor institucional, e introducir una tasa de referencia de mercado sobre los títulos valores del Gobierno a corto plazo.

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7° del artículo 195 de la Constitución Pública de la República de Panamá.

Que por cuanto el Órgano Legislativo no ha dictado Ley correspondiente, el Órgano Ejecutivo podrá ejercer estas atribuciones, remitiendo copia autenticada de los Decretos que expida en ejercicio de la mencionada atribución constitucional.

Que en tal virtud compete al Consejo de Gabinete la emisión de títulos de deuda pública para organizar el crédito público.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: (Monto y denominación) Se autoriza la emisión de hasta Ciento Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$120,000,000.00) en valores del Estado denominados Letras del Tesoro, los que estarán representados por títulos globales.

ARTÍCULO SEGUNDO: (Transferencia) La transferencia de la propiedad de las Letras del Tesoro representadas en los títulos globales, se hará única y exclusivamente mediante el sistema de anotaciones en cuenta. No se emitirán Letras del Tesoro individuales.

ARTÍCULO TERCERO: (Términos y Condiciones) La emisión a que se refiere el artículo primero, contempla los siguientes términos y condiciones:

- Emisor:** La República de Panamá.
- Monto de la Emisión:** Hasta Ciento Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$120,000,000.00).
- La Emisión:** El emisor emitirá Letras del Tesoro en tantas series como lo estime conveniente según sus necesidades y demanda del mercado. La emisión será rotativa, pero en ningún momento las Letras del Tesoro en circulación excederán el monto autorizado por el presente Decreto de Gabinete.
- Fechas de Emisiones:** El Ministerio de Economía y Finanzas anunciará oportunamente, mediante su prospecto informativo y a través de los medios de comunicación, las fechas de emisión de las Letras del Tesoro.
- Precio de Venta:** Las Letras del Tesoro serán ofrecidas por el emisor con un descuento sobre su valor nominal y serán pagados a su vencimiento por su valor nominal. El precio al que se ofrecerán las Letras del Tesoro, será calculado descontado el valor nominal del instrumento por el rendimiento que haya dado a conocer el emisor para dichas Letras.
- Rendimiento:** La diferencia entre el precio de venta y el valor nominal de las Letras será el rendimiento obtenido por el inversionista.
- Denominaciones:** Mil (US\$1,000.00) o múltiplos de dicha cantidad.
- Vencimiento:** Las Letras del Tesoro podrán ser emitidas a 90, 180, 270 ó 360 días contados a partir de la fecha de emisión, sobre la base de un año 360/360. El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para establecer otros plazos los cuales no excederán en ningún caso los 360 días.
- Pago de capital e Intereses:** Un solo pago de capital e intereses al vencimiento.
- Agente de pago:** Banco Nacional de Panamá.

Agente de Registro: Central Latinoamericana de Valores, S.A.
(LATINCLEAR)

Clasificación de las Letras del Tesoro: Obligación del emisor, directa, general e incondicional que correrá parí passu con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas.

Legislación aplicable: Leyes de la República de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: (Subasta Pública) Autorícese la colocación de las Letras del Tesoro, emitidas bajo la autorización del presente Decreto de Gabinete mediante un sistema de subasta pública a través de la Bolsa de Valores de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: (Participantes) El Ministerio de Economía y Finanzas, colocará en el mercado primario, a través del sistema de subasta pública, las Letras del Tesoro por medio de los Puestos de Bolsa debidamente registrados en la Bolsa de Valores de Panamá.

ARTÍCULO SEXTO: (Solicitud y Presentación de Propuestas) Los proponentes presentarán sus ofertas en las Oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, en la fecha y en el horario que será anunciada públicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas como fecha de subasta.

Las solicitudes se presentarán en sobre cerrado, debidamente firmadas por el(los) representante(s) autorizado(s) para el acto donde se especificará:

- a) Número y serie de la emisión.
- b) Fecha de la Subasta.
- c) Cantidad en Dólares.
- d) Precio en términos porcentuales (a cuatro decimales).

La solicitud será irrevocable y tendrá carácter de obligación para quien la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: (Adjudicación) La Bolsa de Valores de Panamá, adjudicará las Letras del Tesoro mediante un proceso de selección de precio en orden descendente. Las ofertas serán adjudicadas al precio ofrecido por cada proponente, seleccionándose las ofertas del precio más alto al más bajo, hasta que la emisión completa sea distribuida. En ningún caso se adjudicarán Letras del Tesoro por debajo del precio mínimo, establecido por el Emisor.

Podrán presentarse propuestas por precio promedio, con lo cual se acogen al precio promedio ponderado de las ofertas asignadas. La adjudicación a precio promedio se hará proporcionalmente, luego de adjudicadas las ofertas más competitivas para el emisor, y en caso de que quedase un remanente de la emisión. El procedimiento de adjudicación estará establecido en el prospecto informativo.

Las entidades gubernamentales que participen en este mercado por cuenta propia, solamente podrán acogerse al precio promedio.

ARTICULO OCTAVO: (Rechazo de las solicitudes) En caso de que se presenten solicitudes que a juicio del Ministerio de Economía y Finanzas, no se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente Decreto, el Ministerio procederá a dejar sin efecto la totalidad de dichas solicitudes.

ARTICULO NOVENO: (Colocación máxima) Las Letras del Tesoro se adjudicarán sólo hasta el total autorizado en cada emisión, con independencia del total de las ofertas recibidas por los proponentes. Si la cantidad ofrecida por los mismos fuese menor, se emitirán Letras del Tesoro hasta la cantidad suscrita.

ARTICULO DECIMO: (Suscripción de Contratos y Convenios) Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas o en su defecto a la Viceministra de Finanzas y al Contralor General de la República o en su defecto al Subcontralor General de la República en lo que respecta a aquellos contratos, documentos o actuaciones que requieran refrendo, para que realicen todas las gestiones y firmen los documentos, convenios y contratos necesarios en los términos que consideren sean convenientes y usuales en este tipo de operación en relación con la subasta y en general, todas las acciones necesarias para efectuar y perfeccionar la colocación de las Letras del Tesoro a través de subasta pública.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: (Validez) El título global que representa las Letras del Tesoro requerirá para su validez, la firma del Ministro de Economía y Finanzas o el Viceministro de Finanzas conjuntamente con la firma del Contralor General de la República o el Subcontralor General de la República.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: (Impuestos) Las Letras del Tesoro autorizadas por el presente Decreto de Gabinete, así como las utilidades de su enajenación, están exentas del pago de Impuesto sobre la Renta.

ARTICULO DECIMOTERCERO: (Vencimiento de autorización) La presente autorización de emisión de Letras del Tesoro, vence a los doce meses de la promulgación del presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO DECIMOCUARTO: (Asamblea Legislativa) Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, Encargado

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DARIO E. FERNANDEZ
Ministro de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargado
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

AVISO DE VENTA



caja de ahorros

APARTADO 1740, PANAMA 1, REP. DE PANAMA

TELEFONOS: 263-6233 - 269-1544

AVISO DE VENTA EN PRIMERA LICITACION PUBLICA

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la CAJA DE AHORROS, y la Resolución No. JD-30/98 de la Junta Directiva que lo reglamenta; el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 que regula el Régimen Bancario Nacional y los acuerdos expedidos por la Comisión Bancaria Nacional vigentes y los de la Superintendencia de Bancos, vigentes sobre la materia, se avisa al público que desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. de los días 12, 19 y 26 de marzo de 1999, se recibirán propuestas para el Acto de venta en PRIMERA LICITACION PUBLICA de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligaciones.

Las propiedades que se ofrecen son las siguientes:

DATOS FINCA	TIPO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE TOTAL	AREA CERRADA	PRECIO
Finca 18521 Rollo 1308 Doc. 2	Apto.	Bethania, La Llorera, Cond. Don Quique, Apto. #3	Sala, comedor, cocina, balcón, áreas de lavandería, 2 baños, 2 recámaras y estacionamiento.		98.02	64,672.04
Finca 67958 Tomo 1518 Folio 190	Casa	Juan Díaz, Bello Horizonte Calle 15, casa E-1	Sala, comedor, cocina, portal, terraza, áreas de lavandería, estacionamiento, 3 recámaras y 1 baño	228.00	80.77	12,000.00

DATOS FINCA	TIPO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE TOTAL	AREA CERRADA	PRECIO
Finca 103216 Rollo 5204 Doc. 4	Casa	Juan Díaz, Las Acacias, calle 58, casa No. 1932	Sala, comedor, cocina, área de lavandería, 3 recámaras, 1 baño y estacionamiento	184.00	66.67	14,928.17
Finca 115196 Rollo 8670 Doc. 2	Casa	Juan Díaz, Las Acacias, calle 32, casa No. 2339	Sala, comedor, cocina, área de lavandería y estacionamiento, 3 recámaras y un baño	246.50	65.70	29,288.55
Finca 112062 Rollo 12894 Doc. 7	Casa	Arraiján, Altos de Vista Alegre, calle E, casa No. C-233	Sala, comedor, cocina, área de lavandería y estacionamiento, 2 recámaras y 1 baño	221.00	60.76	18,674.08
Finca 69683 Rollo 1918 Doc. 9	Casa	Chorrera, Altos de San Francisco Carretera hacia La Mitra casa S/N	Sala, comedor, cocina, 1 baño y 2 recámaras, área de lavandería	451.10	70.61	9,340.01
Finca 103386 Rollo 5249 Doc. 3	Casa	Arraiján, Vista Alegre, calle B, casa B-377	Sala, comedor, cocina, área de lavado, estacionamiento, 3 recámaras y 1 baño	195.00	98.21	10,324.96
Finca 23748 Rollo 2091 Doc. 1	Apto.	Río Abajo, Calle 14, Cond. Salinas Bay, Apto. 34-A	Sala, comedor, cocina, área de lavandería, 1 recámara y 1 baño		31.52	17,300.67
Finca 142550 Rollo 17407 Doc. 6	Casa	Alcalde Díaz, Villa Gracia, Colonias San José, Casa 22-F	Sala, comedor, cocina, área de lavandería y estacionamiento, 2 recámaras y 1 baño	185.00	50.47	14,768.68
Finca 13936 Rollo 703 Doc. 7	Apto.	Bella Vista, Oberrio, Calle 57, Cond. Coral, Apto. 1-C	Sala, comedor, cocina, área de lavandería, balcón, estacionamiento, 1 recámara y 1 baño		65.20	45,853.18

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	AREA CERRADA	PRECIO
FINCA 24237 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 404 A	51.45	17,670.56
FINCA 24239 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 101 B	34.00	13,652.55
FINCA 24245 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 202 B	51.45	17,670.56

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	AREA CERRADA	PRECIO
FINCA 24247 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No.204 B	51.45	17,670.56
FINCA 24255 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 402 B	51.45	16,824.66
FINCA 24257 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO N. 404 B	51.45	16,824.66
FINCA 24260 ROLLO 2202 DOC.1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No.102 C	51.45	17,670.56
FINCA 24265 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 202 C	51.45	17,670.56
FINCA 24267 ROLLO 2202 DOC.1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 204 C	51.45	17,670.56
FINCA 24275 ROLLO 2202 DOC.	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO N. 402 C	51.45	16,824.66
FINCA 24277 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 404 C	51.45	17,670.56
FINCA 24280 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 302 D	51.45	16,824.66
FINCA 24295 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 402 D	51.45	17,670.56
FINCA 24297 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No.404 D	51.45	16,190.24
FINCA 24302 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No.104 E	51.45	20,102.81
FINCA 24307 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No.204 E	51.45	17,670.56
FINCA 24310 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 302 E	51.45	16,824.66
FINCA 24320 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 102-F	51.45	16,800.00
FINCA 24325 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 202-F	51.45	16,824.66
FINCA 24327 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No.204 F	51.45	17,670.56
FINCA 24330 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No.302 F	51.45	17,670.56

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	AREA CERRADA	PRECIO
FINCA 24332 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 304 F	51.45	17,570.55
FINCA 24335 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 402 F	51.45	16,824.66
FINCA 24340 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 102 G	51.45	17,570.55
FINCA 24342 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 104 G	51.45	17,570.55
FINCA 24355 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 402 G	51.45	16,190.24
FINCA 24357 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 404 G	51.45	16,190.24
FINCA 24365 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 102 H	51.45	18,410.72
FINCA 24361 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 103 H	34.00	12,912.39
FINCA 24370 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 302 H	51.45	17,570.55
FINCA 24377 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO No. 404 H	54.45	17,570.55
FINCA 24196 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 1	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 1	58.00	20,102.51
FINCA 24197 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 2	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 2	58.00	20,102.51
FINCA 24198 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 3	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 3	71.57	24,560.68
FINCA 24199 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 4	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 4	63.25	21,558.57
FINCA 24200 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 5	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 5	53.58	19,579.55
FINCA 24201 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 6	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 6	108.25	39,348.65
FINCA 24202 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 7	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 7	66.00	24,650.68
FINCA 24203 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 8	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 8	67.00	31,627.85

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	AREA CERRADA	PRECIO
FINCA 24204 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 9	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 9	94.90	34,482.75
FINCA 24205 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 10	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 10	108.80	41,778.61
FINCA 24206 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 11	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 11	118.00	41,249.92
FINCA 24207 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 12	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 12	109.75	41,249.92
FINCA 24208 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 13	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 13	118.24	43,153.18
FINCA 24209 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 14	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 14	98.72	34,789.96
FINCA 24210 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 15	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 15	78.01	28,878.69
FINCA 24211 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 16	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No. 16	67.00	36,388.86

Las propuestas deberán presentarse dentro de un (1) sobre cerrado que deberá contener el original (dicho original deberá tener adheridos timbres por un valor de B/. 4.00), y una copia.

Para habilitarse como postor se debe consignar el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. El oferente perderá la fianza de propuesta si no cancela el precio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PRIMERA LICITACION PUBLICA, no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas. Se rechazarán aquellas propuestas que no fueran acompañadas por la fianza de propuesta en los términos exigidos.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derechos de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta del comprador.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Bienes Raíces Reposados, ubicadas en la Calle 1ra. El Carmen, Edificio No. 48, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y para retirar la guía para postores. Teléfonos 269-1725 ó 263-6233 (ext. 361).

Las posturas deberán presentarse durante las horas señaladas en este aviso, en la Gerencia de Asesoría Legal, ubicadas en Calle 1ra. El Carmen, Edificio Ricardo De La Espriella (Centro de Crédito), primer alto. Teléfono 263-4036 ó 263-6233 (ext. 114).

De existir dos o más posturas sobre una misma finca, se admitirán pujas y repujas conforme se dispone en el Reglamento de la Junta Directiva.

Panamá, 5 de febrero de 1999.


EUDORO JAEN ESQUIVEL
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMO



caja de ahorros

APARTADO 1740, PANAMA 1, REP. DE PANAMA

TELEFONOS: 263-6233 - 269-1544

AVISO DE VENTA EN SEGUNDA LICITACION PUBLICA

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la CAJA DE AHORROS, y la Resolución No. JD-30/98 de la Junta Directiva que lo reglamenta; el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 que regula el Régimen Bancario Nacional y los acuerdos expedidos por la Comisión Bancaria Nacional vigentes y los de la Superintendencia de Bancos, vigentes sobre la materia, se avisa al público que desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. de los días 12, 19 y 26 de marzo de 1999, se recibirán propuestas para el Acto de venta en SEGUNDA LICITACION PUBLICA de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligaciones.

Las propiedades que se ofrecen en venta son las siguientes:

DATOS FINCA	TIPO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE TOTAL	AREA CERRADA	PRECIO
Finca 100029 Rollo 4295 Doc. 10	Casa	Arraijan, Vista Alegre Casa A-392	Sala, comedor, cocina, lavandería y estacionamiento, 2 recámaras y un baño	195.00	48.59	10,308.48
Finca 34794 Rollo 1640 Doc. 6	Casa	Chiriquí, Puerto Ar-muelles	Sala, comedor, cocina, área de lavandería, estacionamiento, 5 recámaras y dos baños	389.50	136.83	21,771.86
Finca 13151 Tomo 1219 Folio 198	Casa	Chiriquí, David, Urb. Valbuena	Sala, comedor, cocina, terraza, estudio, depósito, cuarto de servicio, área de lavandería, 3 recámaras, 5 baños y estacionamiento	2500.00	261.91	80,400.00
Finca 104105 Rollo 5457 Doc. 7	Casa	Arraijan, Vista Alegre, Casa A-420	Sala, comedor, cocina, área de lavandería y estacionamiento, 2 recámaras y un baño	234.00	53.20	10,432.13
Finca 13019 Rollo 13277 Doc. 6	Casa	Juan Díaz, Los Caobos, Calle 13 A, Casa 543	Sala, comedor, cocina, área de lavandería y estacionamiento, tres (3) recámaras y un (1) baño	121.17	49.66	15,772.37
Finca 18263 Rollo 1148 Doc. 1	Apto.	P. Lefevre, Calle 17, Cond. Santa Bárbara Apto. #2	Sala, comedor, cocina, área de lavandería y estacionamiento, dos (2) recámaras y un (1) baño		58.03	23,352.27
Finca 20440 Rollo 1747 Doc. 4	Apto	Río Abajo, Calle 9, Edificio París, Apto. #4-A	Sala, comedor, cocina, área de lavandería y estacionamiento, dos (2) recámaras, un (1) baño y balcón		63.52	25,000.00

Las propuestas deberán presentarse dentro de un (1) sobre cerrado que deberá contener el original (dicho original deberá tener adheridos timbres por un valor de B/. 4.00), y una copia.

Para habilitarse como postor se debe consignar el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. El oferente perderá la fianza de propuesta si no cancela el precio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Se advierte al público que si el día señalado para la **VENTA EN SEGUNDA LICITACION PUBLICA**, no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas. Se rechazarán aquellas propuestas que no fueran acompañadas por la fianza de propuesta en los términos exigidos.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derechos de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta del comprador.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Bienes Raíces Reposeídos, ubicadas en la Calle 1ra. El Carmen, Edificio No. 48, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y para retirar la guía para postores. Teléfonos 269-1725 ó 263-6233 (ext. 361).

Las posturas deberán presentarse durante las horas señaladas en este aviso, en la Gerencia de Asesoría Legal, ubicadas en Calle 1ra. El Carmen, Edificio Ricardo De La Espriella (Centro de Crédito), primer alto. Teléfono 263-4036 ó 263-6233 (ext. 114).

De existir dos o más posturas sobre una misma finca, se admitirán pujas y repujas conforme se dispone en el Reglamento de la Junta Directiva.

Panamá, 5 de febrero de 1999.


EUDORO JAEN ESQUIVEL
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMO

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que se me ha traspasado el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SANTI**, ubicado en calle 20, Ciudad Radial, Juan Díaz, el cual era de propiedad del señor Julio Juiner Lam Hon, con cédula 8-301-921.

amparado con la Licencia Comercial Tipo B N° 32502, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias. Fdo. Santiaugusto Lam Law Cédula 9-709-223 L-453-288-33 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a

lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que se me ha traspasado el establecimiento comercial denominado **PANADERIA DULCERIA y REFRESQUERIA JACKY**, ubicado en calle principal de San Joaquín, casa 395, Corregimiento de Pedregal, el cual era de propiedad de la señora

Jackeline Yu Lo, amparado con la Licencia Comercial Tipo B N° 48003, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias. Fdo. Roberto Antonio Law Yu Céd. 8-741-1878 L-453-288-75 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado **MINI SUPER LA FELICIDAD**, ubicado en la calle principal de La Locería, Corregimiento de Betania, al señor Yun Poo Pan NG, con cédula de identidad personal N-91-997, y por lo tanto es

el nuevo propietario.
Fdo. Margarita Chong Fong
Céd. 3-20-963
L-453-288-59
Tercera publicación

AVISO

Que la sociedad **HERMANOS LAKHWANI, S.A.**, inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas Mercantiles, a ficha 251847, Rollo 33443, Imagen 0203, y su Representante Legal señor Chandur Arjandas Lakhwani, con cédula de identidad personal N° 3-102-967, con Licencia Comercial tipo B N° 16009, de fecha 8 de enero de 1992, venimos y notificamos al público en general, que el negocio denominado "**ALMACEN LAMBADA**", ubicado en calle 10 y 11 Ave. Bolívar, Edificio N° 10,144, Provincia de Colón, fue vendido en Compraventa a favor de la sociedad **KANISHKA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 255633, rollo 63649, imagen 0060, sección de Micropelículas Mercantiles, cuyo Representante Legal lo es el señor Ishwar Lakhwani, con cédula N° N-18-265. La Compraventa se realizó el 12 de febrero de 1999. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a

la publicación de un aviso, tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de esta fecha de venta esta sociedad pasa a ser la propietaria.
Colón, 12 de febrero de 1999.
Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-453-222-01
Tercera publicación

AVISO

Que la sociedad **HERMANOS LAKHWANI, S.A.**, inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas Mercantiles, a ficha 251847, Rollo 33443, Imagen 0203, y su Representante Legal señor Chandur Arjandas Lakhwani, con cédula de identidad personal N° 3-102-967, con Licencia Comercial Tipo B N° 16395, de fecha 12 de julio de 1993, venimos y notificamos al público en general, que el negocio denominado "**MUSIC CITY**", ubicado en calle 11 y 13 Ave. Bolívar, Edificio N° 12,174, Provincia de Colón, fue vendido en Compraventa a favor de la sociedad **KANISHKA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 255633, rollo 63649, imagen 0060, sección de Micropelículas Mercantiles, cuyo Representante Legal lo es el señor Ishwar Lakhwani, con cédula N° N-18-265. La Compraventa se realizó

el 12 de febrero de 1999. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de esta fecha de venta esta sociedad pasa a ser la propietaria.
Colón, 12 de febrero de 1999.
Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-453-222-93
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO PALENQUE**, ubicado en la población de Palenque, de propiedad de **MIN CHOK MOK**.
MIN CHOK MOK
Cédula E-8-43151
Vendedor
HOI SAN CHEUNG LOW
Cédula PE-9-779
Comprador
Colón, 19 de febrero de 1999.
L-453-260-93
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo N° 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en venta de manos del señor **HO WAN FAT**,

portador de la cédula N-17-22 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y CARNICERIA LA FERIA**, ubicado en el Residencial La Medalla Milagrosa, corregimiento de Cristóbal, ciudad de Colón.
ALEJANDRO YONG SANG
Colón, 11 de enero de 1999.
L-452-497-88
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo N° 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en venta de manos del señor **NG SUN KEUNG**, portador de la cédula N-14-365 el establecimiento comercial denominado **BODEGA LA CORTESIA**, ubicado en calle 16 Avenida Meléndez, N° 15116, ciudad de Colón.
Colón, 11 de enero de 1999.
TAM SAK YA
Cédula N° 16-440
L-452-497-54
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo N° 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PORTOBELLO**, ubicado en la población de Portobello, de propiedad de José Ali Rodríguez Mok,
JOSE ALI

RODRIGUEZ MOK
Cédula PE-1-778
Vendedor
HOI SAN
CHEUNG LOW
Cédula PE-9-779
Comprador
Colón, 19 de enero de 1999.
L-453-261-66
Segunda publicación

AVISO

A tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo **ADELIA MARIA CABALLERO DE CORRO**, con cédula de identidad personal N° 9-79-1886 aviso que se cancela la Licencia Comercial N° 21714, Tipo B, Persona Natural a nombre de **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA PARITA**, por constituirse en persona jurídica. Panamá, 19 de febrero de 1999.
ADELIA MARIA CABALLERO DE CORRO
L-453-349-65
Primera publicación

AVISO

FONDA LA PAZ (Venta de comidas), Calle Principal El Ingenio Casa N° 62, propietario **GILBERTO GUERRA**, cédula 8-207-1838 vende a: **NELKY GISELA CORONADO**, cédula 8-476-996, Corregimiento de Bethania, teléfono 261-3948, Licencia N° 2971. L-453-352-20
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5- CAPIRA

PANAMA OESTE
EDICTO N° 031-DRA-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GENARO OVALLE RODRIGUEZ**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento Santa Clara, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad

personal N° 8-123-496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-046-96, según plano aprobado N° 800-04-13580, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3550.34 M2, ubicada en Santa Clara, Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Secundino Alveo y Juan Manuel Alveo.

SUR: Servidumbre de 3.00 metros.

ESTE: Calle hacia la carretera Nuevo Emperador, Huile.

OESTE: Terreno de Asunción Alonzo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-453-357-59
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5- CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 032-DRA-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIGUEL CONCEPCION (U) MIGUEL CONCEPCION CHAVEZ**, vecino (a) de Nuevo Chorrillo, corregimiento

Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-42-837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-290-95, según plano aprobado Nº 800-01-12748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,932.76 M2, ubicada en Río Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Lorenza Marín de Romero.

SUR: Area inundable por el río Burgunga.

ESTE: Vereda de tierra de 3 mts. a Río Burunga y a camino principal.

OESTE: Margarito Espino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-453-364-96
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.

VERAGUAS

EDICTO Nº 089-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ALFONSO BARRIA CHEN**, vecino (a) de Martín Grande, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-60-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0792, según plano aprobado Nº 909-05-10564, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 7493.12 M2, ubicadas en Tierra Hueca, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Simón De Gracia.

SUR: César Fuentes B., camino de 5 mts. de ancho a Tierra Hueca.

ESTE: Río Santa María.

OESTE: Eladio Agudo F.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los ocho días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-453-039-22

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 81-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANIANO PORTUGAL GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Atalaya, corregimiento Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-78-678, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0264, según plano aprobado Nº 900-01-105214, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 12 Has + 1434.17 M2, ubicadas en Garmadera, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pascual Bonilla, quebrada La Hostia.

SUR: Jorge Daniel Mojica, Daniel Mojica, carretera de 15 mts. de ancho hacia Garmadera.

ESTE: José María Portugal.

OESTE: Jorge Daniel Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de —

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los dos días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-452-922-10

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 112-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LURIS MILENA CHUNG DE ORTEGA**, vecino (a) de Barbanera, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-188-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0131, según plano aprobado Nº 907-02-10592, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 58 Has + 3573.30 M2, ubicadas en Espavé, Corregimiento de Corral Falso, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Las

Marcelas, servidumbre de 6 mts. de ancho hacia cinco fincas.

SUR: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho que conduce a San Francisco y a Calobre, José Núñez Caballero, Luris Milena Chung de Ortega y capilla.

ESTE: Liborio Núñez Caballero.

OESTE: Servidumbre de 6 mts. de ancho que conduce a la carretera San Francisco - Calobre y a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC.

HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario
Sustanciador

L-453-311-79
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 101-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ALEJANDRO CARERA CASTILLO** (N.L)

ALEJANDRO CARRERA CASTILLO (N.U.), vecino (a) de El Irlandés, corregimiento La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-94-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8288, según plano aprobado Nº 909-05-10529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 4159.67 M2. ubicadas en Tierra Hueca, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Margarita Vega de Jaramillo.

SUR: Herminio Nuñez, Quebrada Pacora.

ESTE: Ernesto Peñaloza.

OESTE: Octavio Sosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 20 días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC.

HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario
Sustanciador

L-453-158-48
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 025-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LYDIA MARIA DE QUEIROZ BARBOSA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago - Veraguas, y con cédula de identidad personal Nº E-8-53808, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-301-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 Has + 2,001.40 M2., en el plano Nº 704-02-6937, ubicado en La Saina, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ligia María De Queiroz Barbosa.

SUR: Terreno del comprador, terreno inadjudicable.

ESTE: Terreno de Lygia María De Queiroz Barbosa.

OESTE: Terreno dinadjudicable (Estero de la playa).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de febrero de 1999.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-453-075-02
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 030-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PASTOR ESPINO CEDEÑO**, vecino (a) del corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-54-461, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-163-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has + 6,874.97 M2., en el plano Nº 76-08-4646, ubicado en El Jobo, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José Angel Julio y

Pastor Espino Cedeño.
SUR: Quebrada estero Agustín González.

ESTE: Terreno Enrique Cedeño.

OESTE: Terreno José Angel Julio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-453-170-44
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 031-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PASTOR ESPINO DIAZ**, vecino (a) del corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 6-701-2124, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº 7-292-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2976.87 M2., en el plano Nº 706-08-6908, ubicado en Guánico Abajo, Corregimiento de Tonosí, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Hilaria Rodríguez, Salvador Trejos Rodríguez
SUR: Calle sin nombre, vereda.
ESTE: Camino que conduce Ave María a Pedregal y a otras fincas.
OESTE: Terreno Hilaria Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-171-25
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-014-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUZ ELENA DIAZ CABALLERO**, vecino (a) de Villa Grecia, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-174-114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-256-93/ 30 de junio de 1993, según plano aprobado Nº 807-16-12550/ 20 de diciembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.363.88 M2., que forma parte de la finca 19755, inscrita al tomo 475, folio 338, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Grecia, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 7.00 Mts.; Lidia Esther Rangel Rodríguez.
SUR: Soledad Cortez Meléndez y María Magdalena Meléndez Rangel.
ESTE: Lidia Ester Rangel Rodríguez, Soledad Cortez Meléndez.
OESTE: Vereda de 3.00 Mts. y María Magdalena Meléndez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 20 días del mes de febrero de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-453-353-35
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 016-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **PASCUAL MORALES FLORES Y OTRAS**, vecino del Corregimiento de Pueblo Nuevo - El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-781-92, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1947, inscrita al Tomo 235, Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 7372.07 M2. ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón principal a Palo Verde.
SUR: Romana

Samaniego Jiménez y otra.
ESTE: Ramona Samaniego Jiménez y otra.

OESTE: Callejón de 10.00 mts. 2
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la corregiduría de El Chirú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-538-26
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 013-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILMA HERRERA DE MENDOZA**, vecino (a) de El Encanto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-

706-92, según plano aprobado Nº 25-01-5236 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6.676.23 Mts. 2, ubicada en E El Encanto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nilcia Mendoza de Aguilar.
SUR: Faustina Mendoza.
ESTE: Faustina Mendoza.
OESTE: Antiguo camino a San José.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Penonomé - Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-533-39
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 011-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:

Que el señor (a) **SABAS MORALES DE SAMANIEGO (L) SABAS MORALES DE SAMANIEGO (U)** vecino del

Corregimiento de Pueblo Nuevo - El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-63-917, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-215-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la

Finca Nº 1947, inscrita al Tomo 3, Folio 64, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuário, de un área superficial de 1 Has + 0339.55 M2, ubicado en el

Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ligia Morales Flores, SUR: Moisés Morales.

ESTE: Carretera de tierra a la CIA al Espino, OESTE: Pedro Moscoso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc

ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario

Sustanciador
L-452-501-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 03-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIA ESTER FERNANDEZ DE VASQUEZ**, vecino (a) de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-698,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-497-85, según plano aprobado Nº 20-04-4453, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 3,289.07 M2, ubicada en Las Mineras, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Aguadulce a Las Mineras.

SUR: Ilma B. Galeali Madrid y otra.

ESTE: Camino a Las Mineras.

OESTE: Samuel Fernández - Régulo Ibañez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc

ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-452-381-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-003-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **OCTAVIA DE CASAS DE CABEZAS**, vecino (a) de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-29-673,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-199-94 de 11 de mayo de 1994, según plano aprobado Nº 807-15-11931 de 11 de agosto de 1995, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,000.00 M2, que forma parte de la finca 18986, inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuário. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Concepción Acosta.

SUR: Carretera hacia otros lotes y hacia Las Huacas.

ESTE: Felicidad Ruiz, Argentina Jiménez de Castilloy otro: Concepción Acosta.

OESTE: Nelda E. de Bárcenas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 6 días del mes de enero de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
L-452-322-60
Unica Publicación R

en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Concepción Acosta.

SUR: Carretera hacia otros lotes y hacia Las Huacas.

ESTE: Felicidad Ruiz, Argentina Jiménez de Castilloy otro: Concepción Acosta.

OESTE: Nelda E. de Bárcenas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de enero de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
L-452-322-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 01-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:

Que el señor (a) **ELOY ABEL CARVAJAL QUIROS**, vecino (a) de El Cristo, Corregimiento

de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-28-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-231-96, según plano aprobado Nº 200-02-5736, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1,024.89 M2, ubicada en Bajo del Olivo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Pinzón.

SUR: José Angel Quirós.

ESTE: Camino a La Quebrada de Hato.

OESTE: Río Estero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-452-251-16
Unica Publicación R

de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-28-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-231-96, según plano aprobado Nº 200-02-5736, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1,024.89 M2, ubicada en Bajo del Olivo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Pinzón.

SUR: José Angel Quirós.

ESTE: Camino a La Quebrada de Hato.

OESTE: Río Estero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-452-251-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 - COCLE
EDICTO Nº 01-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:

Que el señor (a) **ELOY ABEL CARVAJAL QUIROS**, vecino (a) de El Cristo, Corregimiento

de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-28-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-231-96, según plano aprobado Nº 200-02-5736, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1,024.89 M2, ubicada en Bajo del Olivo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Pinzón.

SUR: José Angel Quirós.

ESTE: Camino a La Quebrada de Hato.

OESTE: Río Estero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de enero de 1999.

COCLE

EDICTO Nº 235-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIDELDA ORTEGA ANDRION Y OTRA**, vecino (a) de La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-97-1600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-225-98, según plano aprobado Nº 205-07-7114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4667.55 M2, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a otros lotes.

SUR: Héctor Guerrero Calderón.

ESTE: Servidumbre a otros lotes.

OESTE: Camino de tierra a Llano del Apóstol.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO

Secretaría Ad-Hoc
ING. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-194-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 020-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **TAURINO GOMEZ ESPINOSA**, vecino (a) de Divalá, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-150-204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1221, según plano aprobado Nº 400-02-14922, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4973.42 M2, ubicada en Divalá, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Leonel Araúz M. y Omar Espinosa.

ESTE: Angel Lezcano R., Agapito Araúz, Qda. sin nombre.
OESTE: Angel Lezcano R.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-370-66
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 020-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **TAURINO GOMEZ ESPINOSA**, vecino (a) de Divalá, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-150-204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1221, según plano aprobado Nº 400-02-14922, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4973.42 M2, ubicada en Divalá, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Leonel Araúz M. y Omar Espinosa.

ESTE: Angel Lezcano R., Agapito Araúz, Qda. sin nombre.
OESTE: Angel Lezcano R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-370-66
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 023-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AZAEZ SAMUDIO GUERRA**, vecino (a) de Torores, Corregimiento de Emplanada de Chorrcha, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0363, según plano aprobado Nº 411-08-14996, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 6996.74 M2, ubicada en Torores, Corregimiento de Emplanada de Chorrcha, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Segundo Guerra.

SUR: Buenaventura Estribi.

ESTE: Luis M. Estribi, Arnulfo Camarena y Segundo Guerra.

OESTE: Alejandro Samudio Mora.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Emplanada de Chorrcha y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-440-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 027-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO MORALES CONCEPCION**, vecino (a) de Celmira Corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-2770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1129-98, según plano aprobado Nº 404-02-14973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8072.56 Mts. ubicada en San Pedro, Corregimiento de Aserrio de Gariche, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alejandro Cedeño, Fidelina Vargas Quiel y Florencio González.

SUR: Bernabela Aguirre, Porfirio Guerra, Blanca E. Gómez.

ESTE: Mariano Candanedo y quebrada sin nombre.

OESTE: Carretera y Porfirio Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO

Funcionario
Sustanciador
L-452-471-34
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 026-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MTAILDE MARIBEL GONZALEZ DE RICHARDS**, vecino (a) de Barriada San José, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-199-940, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0931-97 según plano aprobado Nº 406-01-14941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 5,329.07 Mts. ubicada en El Flor, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio González P. y quebrada El Flor.

SUR: Quebrada El Flor y Cidia Alicia Araúz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Lucinio González Pitti y María Olivia Rivera S.y carretera de piedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-471-42
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 028-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR GUILLERMO SERRANO ESPINOZA**, vecino (a) de Bongo Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-243-212, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0569-97, según plano aprobado Nº 404-01-14805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2214.84 Mts. ubicada en Bongo Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Eustacio Morals y Alfonso Serrano.
SUR: Callejón.
ESTE: Carretera.
OESTE: Agripina Hernández Serrano y quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-486-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGION Nº 2.
VERAGIAS
EDICTO Nº 018-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **(ita) ALFONSO PINEDA**, vecino (a) de Lerique, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-72-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0689, según plano aprobado Nº 910-10-

10518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 49 Has + 3452.38 M.C. ubicadas en El Rincón, Corregimiento de Viejo Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Concepción Rodríguez, Pascual Ruiz, servidumbre de 8 m. de ancho.
SUR: Alfonso Pineda.
ESTE: Alfonso Pineda.
OESTE: Pascual Ruiz, Alfonso Pineda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061499
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGIAS
EDICTO Nº 020-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **(ita) ZORAIDA CAMARENA**

(N.U) ZORAI DA CAMPINES (N.L.),

vecino (a) de Quebrada Honda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-181-382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0708, según plano aprobado Nº 909-01-10393, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4565.20 M.C. ubicadas en Quebrada Honda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esteban Trejos, Genaro Rodríguez.

SUR: Calle S/ de 15 m. de ancho a la vía principal a otros lotes.

ESTE: Genaro Rodríguez.

OESTE: Matías Campines.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061810
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2. VERAGIAS****EDICTO Nº 027-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ARMANDO GONZALEZ HIDALGO

vecino (a) de Piedra del Sol, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1987, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0565, según plano aprobado Nº 909-01-10527, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 0703.83 M.C. ubicadas en Piedra del Sol, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Erasmo González Rivera, servidumbre libre de 17.50 M. de ancho.

SUR: Erasmo González Rivera.

ESTE: Efraín Ramos Hidaigo.

OESTE: Erasmo González Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-432-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2. VERAGIAS****EDICTO Nº 025-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

PAULA CHAVEZ PERALTA N.U. PAULA CORDOBA PERALTA

N.L., vecino (a) de Piedra del Sol, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-73-831, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0135, según plano aprobado Nº 910-10-10518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 7595.27 M.C. ubicadas en Jerón, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Santa María.

SUR: Camino de 10 m. de ancho a Jerón a Lagartero.

ESTE: Roberto Young.

OESTE: Virgilio

Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-430-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2. VERAGIAS****EDICTO Nº 017-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ROBERTO PINEDA PINEDA

vecino (a) de Lerique, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-170-837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0640, según plano aprobado Nº 910-10-10211, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una

superficie de 5 Has + 7134.29 M.C. ubicadas en El Rincón,

Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real de 10 m. de ancho a El Paragua a El Rincón, Pascual Ruiz.

SUR: Daniel Vázquez

ESTE: Quebrada sin nombre y Simón Ruiz.

OESTE: Pascual Ruiz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061500
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2. VERAGIAS

EDICTO Nº 008-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

OLMEDO SALADO MARTINEZ, vecino (a) de Las Guías Abajo,

Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-444, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0087, según plano aprobado Nº 901-10-10533, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2065.57 M.C. ubicadas en Guías Abajo, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Segundo Cedeño.

SUR: Carretera de 15 m. de ancho a Llano Sánchez a Llano Colorado, Silvia Sucre.

ESTE: Callejón de 6 m. de ancho a la carretera a Llano Colorado a Llano Sánchez.

OESTE: Olmedo Salado, Silvia Sucre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-061812
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGIAS

EDICTO Nº 021-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LUZMILA VEGA DE PEREZ**, vecino (a) de Calle Novena,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-791, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0029, según plano aprobado Nº 909-02-10513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1850.14 M.C. ubicadas en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle S/N de 12 m. de ancho a otros lotes.

SUR: ACalle S/N de 12 m. de ancho a otros lotes.

ESTE: Calle S/N de 12 m. de ancho a otros lotes.

OESTE: Luciano Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061811
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGIAS

EDICTO Nº 013-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MOISES BOSQUEZ DE LEON**, vecino (a) de San Pedro del Espino, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-428-719, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0514, según plano aprobado Nº 909-07-10523, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 9527.83 M.C. ubicadas en El Mamey, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487
Unica Publicación R

N.L., vecino (a) de Las Guías, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-32-203, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0262, según plano aprobado Nº 901-10-10546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 5858.75 M.C. ubicadas en Las Guías Abajo, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Herminio Rodríguez.

SUR: Camino de 15 m. de ancho a Colorado a Las Guías Abajo.

ESTE: Senobia Herrera, Eleodoro Barrera, Angel Santos Pereira, Ernesto Cedeño, Olmedo Salado.

OESTE: Guillermo Espinosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061813
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061813
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061813
Unica Publicación R

de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061813
Unica Publicación R